

PÚBLICO

C.P.P.A. ORD. N° 12.600/ 193 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE BAHÍA LAREDO.

PUNTA ARENAS, 05 MAYO 2021

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre 1987, modificado por D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE**, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **NOMBRE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.**

Muelle Bahía Laredo.

b.- **DESCRIPCIÓN GENERAL.**

El muelle consiste en un espigón que se interna en el mar, destinado para operar como punto de amarre y conexión de los artefactos navales, así como también para la logística de preparación de éstos en el actual proyecto de cierre seguro temporal de las Plataformas Costa Afuera, ubicadas en Bahía Posesión, Boca Oriental del Estrecho de Magallanes.

Además, el muelle es utilizado ocasionalmente para cargar y descargar materiales menores en Remolcadores de Alta Mar para su traslado hacia y desde las Plataformas Costa Afuera.

c.- **UBICACIÓN GEOGRÁFICA.**

El muelle se encuentra situado en la costa NW de la Bahía Laredo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en la ciudad de Punta Arenas, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 53° 57' 20" Sur

Longitud : 070° 49' 03" Weste

Ref.: Carta SHOA N° 11521, Paso Pelicano y Bahía Laredo, Edición 1987, Dátum Sudamericano (SAD-69).

d.- PROPIETARIO.

Empresa Nacional del Petróleo (ENAP – Magallanes).

e.- ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICOS.

Un área delimitada por los siguientes puntos geográficos, unidos por rectas sucesivas:

- | | |
|------------------------------|-------------------------------|
| 1) Latitud: 53° 10' 07" Sur. | Longitud: 070° 51' 42" Weste. |
| 2) Latitud: 53° 10' 20" Sur. | Longitud: 070° 51' 06" Weste. |
| 3) Latitud: 53° 10' 28" Sur. | Longitud: 070° 52' 02" Weste. |
| 4) Latitud: 53° 10' 42" Sur. | Longitud: 070° 51' 28" Weste. |

Quedará estrictamente prohibido fondear al interior de la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta SHOA N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, Edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84) y Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

f.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA.

Los puntos de fondeo en la Rada de Punta Arenas serán los siguientes, teniendo como referencia el cabezo del Muelle Fiscal Arturo Prat:

- "A": Al 175° y 5,5 cables.
- "B": Al 132° y 5,5 cables.
- "C": Al 099° y 7,0 cables.
- "D": Al 165° y 8,8 cables.
- "E": Al 131° y 1,0 milla náutica.
- "F": Al 110° y 1,1 millas náuticas.
- "G": Al 093° y 1,2 millas náuticas.
- "Z": Al 081° y 1,46 millas náuticas.

NOTA:

- Preferencia para naves de pasaje: Puntos "A" y "B".
- Preferencia para naves que transporten alije de carga peligrosa: Punto "Z".

Ref.: Carta SHOA N° 11411, Rada de Punta Arenas y Zonas Portuarias, Edición 2008, Dátum SIRGAS (WGS-84).

g.- LÍMITES DEL PUERTO.

Línea que une los siguientes puntos geográficos:

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| 1) Latitud: 53° 06' 30" S. | Longitud: 070° 52' 36" W. |
| 2) Latitud: 53° 06' 30" S. | Longitud: 070° 49' 42" W. |
| 3) Latitud: 53° 09' 00" S. | Longitud: 070° 49' 42" W. |
| 4) Latitud: 53° 14' 00" S. | Longitud: 070° 54' 54" W. |
| 5) Latitud: 53° 14' 00" S. | Longitud: 070° 56' 20" W. |

h.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

1) Vientos:

El muelle Bahía Laredo es muy protegido a los vientos predominantes y más fuertes de las componentes que abarcan desde el NW – W – SW. Aunque los vientos de componente W alcancen intensidad de fuerza 8, sólo se levantan olas cortas no generando oleaje que comprometa la seguridad de las embarcaciones amarradas a la instalación portuaria.

2) Corrientes:

En general las corrientes marinas en la Bahía Laredo son de baja magnitud y no afectan las maniobras y la permanencia de las naves en la Instalación Portuaria, su efecto no es significativo y se consideran despreciables.

3) Olas:

Por la configuración del sector, la Bahía Laredo se encuentra protegida al oleaje producido por viento de las componentes N – NW – W y SW, los que pudiendo ser vientos muy fuertes, sólo levanta olas de baja altura y periodo corto.

Sólo se produce oleaje en el muelle con vientos del NE – E – SE y S, los que generan marejadas con rompiente en la costa y que afectan a las naves en el muelle, son de baja ocurrencia e intensidad, pudiendo llegar a levantar una altura de aproximados 0,7 metros con un periodo de 3 segundos.

4) Mareas:

Punta Arenas es considerado un Puerto Patrón, por lo que la altura de marea es posible obtenerla directamente desde la “Tabla de Mareas de la Costa de Chile”, publicación S.H.O.A. 3009.

Amplitud de Marea	0,13 a 2,41 metros.
Nivel Medio del Mar	+1,22 metros (Nivel de Reducción de Sonda).

El régimen de marea en la Bahía Laredo se desarrolla con retardo de aproximadamente 30 minutos con respecto a Punta Arenas.

5) Tipo de Fondo:

El fondo es limpio y libre de peligros, tiene una profundidad muy pareja entre 11 y 13 metros, sobre fondo de arena y fango.

Ref.: Derrotero de la Costa de Chile, Volumen IV, “Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes”.

i.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS.

Cabezo del Muelle

- **Extensión** : 25 metros.
- **Orientación** : 045° - 225°
- **Boyas de amarre** : No hay.
- **Ductos** : No hay.
- **Poste de Amarre** : - 1 NR., (lado Norte y a 14 metros del borde del cabezo).
- 1 NR., (lado Sur y a 15 metros del borde del cabezo).
- **Pilotes de Amarre** : - 3 NR., (1 en el lado Sur y 2 en el lado Norte), tipo acero hincado.
- **Bitas de Amarre** : - 4 NR. (2 bitas en cada punta, es decir esquina N y esquina S del cabezo).
- 4 NR. (2 bitas en cada lado externo de las vías de deslizamiento N y S del espigón).
- 2 NR., en cubierta del Poste de Amarre lado Norte, separadas 2 metros entre sí y unida con el cabezo del Muelle por una pasarela estructural de acero.
- 3 NR., en cubierta del Poste de Amarre lado Sur.
- 1 NR., en el Pilote de Amarre lado Sur.
- 1 NR., en el Pilote de Amarre lado Norte.
- **Defensas** : - 4 NR., tipo neumático, en el cabezo del muelle, con una separación de 5 metros cada una.

j.- TERMINALES MARÍTIMOS.

No corresponde.

k.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES.

- **Eslora Máxima** : 76,20 metros.
- **Calado Máximo** : 2,50 metros.
- **Manga Máxima** : 22,86 metros.
- **Desplazamiento Liviano**: 1.746 toneladas métricas.

l.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

1) Maniobra de Amarre:

- a) **Amarre de Artefactos Navales:** Se efectuará esta maniobra cuando haya alguna faena especial de mantenimiento, pudiendo ser por ambas bandas del artefacto naval al cabezo del muelle, por un tiempo acotado y con buenas condiciones de tiempo. No se fondearán anclas y la maniobra se hará con un remolcador abarloado hasta apoyar en el cabezo, momento en que se pasarán espías a las bitas del cabezo y los cables a las bitas del trípode, tetrápode y bita de amarre en playa N° 4.

- b) **Amarre de Remolcadores de Alta Mar:** El Remolcador de Alta Mar quedará asegurado con 1 espía como spring a proa, 1 espía como spring a popa en las bitas ubicadas en el cabezo del espigón, 1 espía como largo a proa y 1 espía como largo a popa en las bitas de las estructuras denominadas Trípode y Tetrápode.

2) **Maniobra de Desamarre:**

- a) **Desamarre de Artefactos Navales:** Se abarloa un Remolcador de Alta Mar por la banda externa del Artefacto Naval para mantenerlo suavemente apretado contra el cabezo del espigón, mientras se largan las líneas de cables desde playa, trípode y tetrápode. Una vez que las líneas de cables están libres y seguras a bordo se procede a largar el spring del lado N y finalmente el del lado S. Cuando el Artefacto Naval está libre de todas las amarras, el remolcador la desatraca paralelamente al cabezo hasta una distancia de 100 metros, momento que puede evolucionar para dejarla fondeada a la gira o iniciar reposicionamiento del Artefacto Naval acoderado en posición normal.
- b) **Desamarre de Remolcadores de Alta Mar:** Para esta maniobra el Remolcador de Alta Mar largará con la siguiente secuencia: Primero el largo del trípode, largo del tetrápode, spring de bita N del cabezo y finalmente el spring de la bita S.

3) **Maniobra de Acoderamiento de Artefactos Navales:**

Posición normal y permanente de amarre de los Artefactos Navales. Se maniobrará abarloando un remolcador de apoyo e inicialmente se navegará hasta alcanzar con la proa estribor del artefacto naval a la posición 175° y una distancia de 500 metros del cabezo del espigón, lugar donde se fondeará el Ancla N° 1.

Seguidamente, el remolcador aproximará al artefacto naval hasta que su popa quede al alcance de la grúa de muelle para conectar el Cable N° 3 a la bita Sur del cabezo del espigón. Por medio de un mensajero ya instalado, se hace llegar el Cable N° 4 a la bita de amarre N° 4. El remolcador recibe el Ancla N° 2 y la llevará al punto de fondeo en demarcación 100° y a una distancia de 500 metros del cabezo.

- 4) **Bandas de Atraque** : Sólo en el cabezo del muelle.
- 5) **Maniobras Simultáneas** : No autorizadas.
- 6) **Maniobras de Abarloamiento** : Autorizadas, habiendo un artefacto naval u otra nave en el cabezo del muelle, se considerarán como máximo dos naves abarloadas.
- 7) **Rancho de Naves** : La Agencia de Naves deberá solicitar autorización por medio del Sistema Integral de Atención a la Nave (SIAN), debiendo realizarse a través de camiones habilitados para tal efecto, en cumplimiento al D.S. N° 160 "Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento,

Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos” y para la transferencia de combustibles, deberá cumplir con las listas de chequeo dispuestas en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002 “Norma sobre Operaciones Seguras para Transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los Buques (Bunkering)”.

8) Reloj de Mareas : No corresponde.

m.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.

No hay.

n.- LÍMITES OPERACIONALES.

1) Maniobras de Atraque/Desatraque : Solo Diurno.

2) Vientos : 20 nudos, dirección N – NW - W y SW.
10 nudos, dirección S –SE –E- NE.

3) Corriente : Hasta 0,5 metros.

4) Altura de Ola : Hasta 0,5 metros.

5) Visibilidad : Sin restricción.

ñ.- SERVICIOS APOYO A LAS MANIOBRAS.

1) Cartas Náuticas:

Carta SHOA N° 11521, Paso Pelicano y Bahía Laredo, Edición 1987, Dátum Sudamericano (SAD-69).

2) Uso de Práctico:

Conforme a las disposiciones y excepciones que establece el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985, con sus modificaciones.

3) Uso de Remolcadores:

Un remolcador.

4) Uso de Amarradores:

Se utilizará cuadrilla de maniobras especialista en faenas petroleras, compuesta por un Supervisor de Maniobras, un Operador de Grúa y dos Ayudantes de Maniobras, pertenecientes a Empresa de Muellaje.

5) Uso de bitas y defensas e iluminación:

Será responsabilidad de la respectiva instalación portuaria que, las bitas y defensas del muelle se encuentren en buen estado de conservación y con su respectivo pintado, además de mantener las capacidades para las cuales fueron diseñadas.

o.- SITUACIONES ESPECIALES.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P.P.A. ORDINARIO N° 12.000/99/VRS., de fecha 11 de enero de 2021.

p.- OTRAS INFORMACIONES.

1) Resolución SHOA que aprueba Estudio Batimétrico:

Resolución D. S.H.O.A. ORDINARIO N° 13.250/21, de fecha 7 de julio de 2000, que aprueba el Estudio Batimétrico realizado por la empresa HIGESA S.A., en Bahía Laredo, Punta Arenas.

2) Resolución que aprueba Informe de Operación:

Resolución C.P.P.A. ORD. N° 12600/136 VRS., de fecha 31 de marzo de 2021, que aprueba el Informe de Operación Muelle Bahía Laredo, noviembre de 2020.

q.- CONTACTOS.

Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Dirección : Av. O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.

Teléfono : +56 61 2201105 - +56 61 2201106.

Email : cppuntaarenas@directemar.cl.

Muelle Bahía Laredo.

Dirección : Ruta 9 Norte, Km. 28, Punta Arenas.

Teléfono : +56 61 2298850 (08:00 a 16:00 horas.).

Celular : +56 9 79860608 (Jefe de Unidad de Astillero y Artefactos Navales).

Celular : +56 9 84798975 (Asuntos Marítimos).

Email : hgomez@mag.enap.cl – jelquetav@mag.enap.cl.

r.- OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIMA DE INTERÉS.

Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.

2.- DERÓGASE, la resolución C.P.P.A. ORD. N° 12.600/680/VRS., de fecha 18 de noviembre de 2015.

3.- ANÓTESE y **comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MAURICIO ELGUETA ORELLANA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

DISTRIBUCIÓN:

Al reverso.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ENAP (M.).
- 2 a 16.- AGENCIAS NAVES P. ARENAS.
- 17.- C.J. III° Z.N.
- 18.- D.S. Y O.M.
- 19.- D.I.M. Y M.A.A.
- 20.- G.M. PUNTA ARENAS (OF. PRÁCTICOS).
- 21.- ARCHIVO.